



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto por medio del cual se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo, el edificio anexo ubicado en la calle de Madero no. 71, col, Centro Histórico en esta Ciudad, denominada "Casa Mota".

1060

Decreto por el que se Concede Jubilación al Ciudadano J. Jesús Perea Rodríguez.

1061

### PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de Salud.

1062

### GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, donde se Autoriza la Entrega Recepción de la Etapa VI del Fraccionamiento Lomas de San Juan del Río.

1066

Acuerdo relativo a la Aprobación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano-Balvanera Municipio de Corregidora.

1069

### AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

1080

INFORMES AL TELEFONO 01(41) 238-50-00 EXTENSIÓN 5677

# ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y**

## CONSIDERANDO

Que la Legislatura del Estado, por disposición establecida en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala que ésta, por conducto de su Presidente, rendirá un informe anual de su trabajo legislativo, durante el mes de septiembre.

Que tradicionalmente se ha rendido dicho informe en el Recinto del Poder Legislativo ubicado desde el año 1981 en la calle Cinco de Mayo esquina Pasteur, en el Centro Histórico de esta Ciudad.

Que con la remodelación y restauración de la llamada "Casa Mota", ubicada en la calle de Madero 71, la LIII Legislatura del Estado de Querétaro, reintegra al patrimonio cultural de la ciudad, tan importante edificio, que por su belleza arquitectónica, destaca del común denominador de los ubicados en la zona.

Que el artículo 6° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que para casos determinados, podrá declarar la Legislatura un Recinto Oficial diferente, previo estudio y votación de las dos terceras partes de sus integrantes.

Que por considerar de gran valía que la ciudadanía conozca de la fuente primaria, toda la información relacionada con nuestro trabajo legislativo en el último año, y con la finalidad de que se cuente con un espacio apropiado para recibir a nuestros representados y autoridades invitadas.

Por lo tanto la Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL EDIFICIO ANEXO UBICADO EN LA CALLE DE MADERO No. 71, COL, CENTRO HISTORICO EN ESTA CIUDAD, DENOMINADA "CASA MOTA".**

**Artículo único.-** Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el inmueble denominado "Casa Mota" ubicado en la calle de Madero No. 71, col. Centro Histórico en esta ciudad, para el único efecto de la rendición del Informe Anual del trabajo Legislativo de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado.

## Transitorios.

**Artículo primero.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA**

**AIDEE GUERRA DALLIDET  
DIPUTADA PRESIDENTE**

**HUGO COVARRUBIAS ALVARADO  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**REBECA MENDOZA HASSEY  
PRIMER SECRETARIO**

**ODILON HERNÁNDEZ GUERRERO  
SEGUNDO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los

veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
“UNIDOS POR QUERETARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO**

**LIC. GIL MENDOZA PICHARDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

## ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que,

**LA QUINCUGESIMA TERCERA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN  
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍ-  
TICA LOCAL Y**

136, 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y acorde con el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de 1992 celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, toda vez que el citado ordenamiento y dicho convenio laboral reditúan en el beneficio de la clase trabajadora.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por el convenio laboral de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrado entre el Gobierno Estatal y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, para tener derecho a la Jubilación los trabajadores al servicio del Estado y Municipios, se requiere de 28 años de servicio, otorgando el Gobierno del Estado este derecho como compensación a los esfuerzos desarrollados por el trabajador en beneficio de la sociedad y de la dependencia gubernamental, para quien prestaron sus servicios.

Que en virtud de lo anterior, esta Legislatura, considera debe otorgársele la Jubilación, al **C. J. Jesús Perea Rodríguez**, por la cantidad correspondiente al 100% del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, esto es al Gobierno del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y a la Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992.

Que el derecho de jubilación es aquel que tiene todo trabajador que habiendo prestado sus servicios durante determinado tiempo, una vez cumplidos ciertos requisitos, debe de percibir una pensión a partir del momento en que se le reconoce dicho derecho; siendo ésta, una de las maneras de garantizar su subsistencia; lo anterior, como recompensa a los referidos servicios prestados al Gobierno del Estado, consecuentemente, una vez generado el derecho para reclamar dicha pensión jubilatoria es imprescriptible.

Por tanto la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE  
JUBILACIÓN AL CIUDADANO J. JESÚS PEREA  
RODRÍGUEZ**

Que le **Ciudadano J. Jesús Perea Rodríguez**, ha acreditado fehacientemente las exigencias para obtener el derecho a la jubilación, ante este Poder Legislativo, cumpliendo así con lo dispuesto por los artículos 1, 11, 12, 104 y 105, 128, 132, 135,

**ARTICULO UNICO.-** En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 132 y 136 Y 137 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Cláusula Décima Tercera del Convenio celebrado entre Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado en fecha 29 de diciembre de 1992, y en justo reconocimiento a los años de

servicio prestados a la Procuraduría general de Justicia, se concede **Jubilación** al Ciudadano **J. Jesús Perea Rodríguez**, quien labora como Agente del Ministerio Público Adscrito a la Dirección de Control de Procesos, asignándole por este concepto en forma vitalicia la cantidad mensual de **\$15,829.50** ( QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N.) equivalente al 100% del salario que actualmente percibe, dicha cantidad deberá ser cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Querétaro.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado " La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.**

**ATENTAMENTE  
MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA**

**MARCO ANTONIO LEON HERNÁNDEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ERIC SALAS GONZALEZ  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**REBECA MENDOZA HASSEY  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIO**

**ALBERTO HERRERA MORENO  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora , sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO**

**LIC. GIL MENDOZA PICHARDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

## PODER EJECUTIVO

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en la fracción XI del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y

### CONSIDERANDO

La salud es un derecho constitucional y forma parte del desarrollo de un país, pues se

constituye como un elemento central del bienestar humano, de su potencial productivo y de su desarrollo integral.

La salud del ser humano depende en gran medida de la disponibilidad de los servicios de educación y promoción de la salud, así como de la aplicación de medidas de prevención en todos sus niveles y en todos los ámbitos.

El impacto derivado de las acciones de prevención, promoción, protección y restauración de la salud así como la rehabilitación, se traducen

en una reducción del ausentismo escolar y laboral, y redundan en mejor aprovechamiento académico y mayor productividad económica, lo que representa una estrategia para el desarrollo social, cultural y económico del Estado.

Este efecto de la salud en la población, hace imperativo estimular la participación comprometida de las instituciones y organizaciones gubernamentales y privadas en el logro de los objetivos de salud pública y asistencia social.

El Estado, de acuerdo a sus políticas gubernamentales, promueve la actividad interinstitucional y la interacción con los sectores social y privado, así como la creación de órganos colegiados de concertación en las diferentes instancias de gobierno e instituciones que tiendan a consolidar la integración del sistema estatal de salud.

La integración del Sistema Estatal de Salud, cuyo fin es mejorar las condiciones de vida de la población a la que ha de servir, se basa en la coordinación de todas las dependencias y organizaciones que conforman el Sector Salud; de ahí la importancia de una buena comunicación entre las partes involucradas, para la detección integral de riesgos y necesidades sociales en materia de salud, la realización de acciones armónicamente coordinadas y la medición conjunta del impacto de estas acciones.

El constante desarrollo del sector hace necesaria la revisión de las formas y mecanismos de comunicación y coordinación, así como la búsqueda de nuevas estrategias para mejorar esta interacción, que asegure el aprovechamiento adecuado de los recursos destinados a la salud, sin duplicación innecesaria de esfuerzos, para ampliar la cobertura y la participación equitativa y efectiva de todas las entidades del sector, sean éstas públicas o privadas.

En un diagnóstico que identifica logros, avances, problemas e insuficiencias en la interacción entre las instituciones que conforman el Sector Salud, se derivó la necesidad de introducir medidas que permitan establecer jerarquías y líneas de comunicación más efectivas, unificar procedimientos de las diferentes formas de coordinación y de organización sectorial, evaluar su impacto y regular su crecimiento para que se logre consolidar el sistema estatal de salud.

Por lo anterior, expido el presente

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD

**ARTICULO 1.** Se crea el Consejo Estatal de Salud, que tendrá por objeto constituirse en el órgano de convergencia de todas las dependencias e instituciones de carácter público y privado que conforman el sector salud, para planear, implantar acciones, promover la participación de la ciudadanía en la solución de problemas de salud y evaluar el impacto de los servicios del sector salud, con el fin de coadyuvar en el mejoramiento del nivel de vida de los habitantes de la entidad.

**ARTICULO 2.** Para el cumplimiento de su objeto el Consejo Estatal de Salud tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir las acciones encaminadas a la realización y actualización del diagnóstico de salud estatal.
- II. Planear las acciones conjuntas y buscar soluciones integrales, así como propuestas de financiamiento complementario para problemas de salud, no contempladas o emergentes.
- III. Establecer mecanismos de coordinación sectorial e intersectorial en el Estado de Querétaro.
- IV. Regular los comités, grupos de trabajo u otras modalidades o mecanismos de interacción en materia de salud, existentes en el Estado, y la creación de organizaciones que sean necesarias con los sectores público, social y privado.
- V. Dar seguimiento a los acuerdos, convenios y aplicación de reglamentos y normas oficiales mexicanas de carácter sectorial.
- VI. Coordinar sus acciones con el Consejo Nacional de Salud y con los Consejos Municipales de Salud en el Estado, para el cumplimiento de sus objetivos.
- VII. Coordinar las acciones conjuntas de los programas prioritarios de salud y de los procesos de descentralización.

- VIII. Fortalecer las campañas, cruzadas y acciones conjuntas o intersectoriales.
- IX. Promover y supervisar la aplicación de las normas de calidad en la atención de los problemas de salud de la población.
- X. Promover acciones en materia de saneamiento básico y salubridad general.
- XI. Determinar las necesidades de los recursos indispensables para el desarrollo de los programas sectoriales de salud.
- XII. Vigilar el adecuado aprovechamiento de los recursos sectoriales y asistenciales, destinados a la salud, para evitar duplicaciones y deficiencias en la prestación de servicios de salud.
- XIII. Evaluar el impacto de las acciones sectoriales y de coordinación con los sectores público, social y privado, tanto en el ámbito estatal como en el municipal.
- XIV. Promover estímulos para el personal profesional, técnico, administrativo y en general para todos los trabajadores del sector salud, en función de su participación en la mejoría de los servicios y la calidad de los mismos.
- XV. Las demás que le asigne el Titular del Ejecutivo del Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**ARTICULO 3.** El Consejo Estatal de Salud con base en las invitaciones que correspondan del Gobernador del Estado directamente o por conducto del Secretario de Salud en el Estado, se integrará como sigue:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado.
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Salud en el Estado.
- III. Consejeros, que serán los titulares de:
- Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en el caso de que se trate de persona distinta al Secretario de Salud en el Estado.
  - La Secretaría de Gobierno.

- El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.
  - La Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - La Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- La Coordinación Sectorial de la Secretaría de Salud.

IV. Vocales

- El titular de la Delegación de la Cruz Roja Mexicana
- El Presidente de la Mesa Directiva de Municipio Saludable
- El titular de la Unidad de Protección Civil
- El titular o representante de los Servicios Médicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, Delegación Querétaro.
- El titular o representante de los Servicios Médicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Delegación Querétaro.
- El titular o encargado del área de Salud del Instituto Nacional Indigenista, Delegación Querétaro.
- El titular del Consejo Estatal de Población.
- El Rector o representante de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- El titular del Colegio Médico de Querétaro A.C.
- El titular del Colegio Médico de San Juan del Río A.C.
- El titular de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico.
- El titular del Consejo de Concertación Ciudadana para la Salud.
- El titular de Comisión de Salud de la H. Legislatura del Estado.
- Los Presidentes de los Consejos Municipales de Salud en el Estado.
- El titular de la Junta de Asistencia Privada.
- El Director de Fomento y Regulación Sanitaria de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

- El Director de Servicios Médicos de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- El Director de Servicios Hospitalarios de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- El Director de Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- El Director de Planeación de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- El Director de Recursos Humanos de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- El Asesor Jurídico de Secretaría de Salud/Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- El titular del Consejo Estatal contra las Adicciones.
- El Presidente de la Asociación Farmacéutica de Querétaro A.C.
- Dos miembros de la sociedad de Querétaro, de reconocido prestigio, a invitación del Secretario de Salud.

Conforme a las necesidades que puedan presentarse a futuro, podrán integrarse a las vocalías otros representantes de las instancias federales, estatales y municipales, así como del sector social y privado, a invitación del Secretario de Salud.

Podrán asistir a las sesiones ordinarias, a invitación del Presidente del Consejo o del Secretario Ejecutivo, expertos ponentes, representantes de instituciones de salud o académicas y de agrupaciones asistenciales, relacionadas con los temas o asuntos a tratar, en calidad de invitados.

El cargo de miembro del Consejo Estatal de Salud será honorífico, y en el caso de las fracciones I a III de este artículo, cada uno de los titulares tiene derecho a voz y voto y podrá nombrar a un suplente con carácter de permanente quien contará con las facultades decisorias que le permitan adoptar los acuerdos que correspondan.

Los vocales que integran el Consejo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**ARTICULO 4.** El Consejo Estatal de Salud podrá determinar la creación de comités y grupos

de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que estime conveniente para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto.

La integración de cada uno de los comités, así como su organización y funcionamiento, se sujetarán a lo que disponga el Reglamento Interno del Consejo.

**ARTICULO 5.** Para el desahogo de los asuntos de su competencia el Consejo sesionará en forma ordinaria por lo menos dos veces al año. El Presidente convocará a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario o a petición de la mayoría de los consejeros.

Para que el Consejo pueda sesionar validamente, es necesario que estén presentes la mayoría de sus miembros con derecho a voto. Sus sesiones serán presididas según el orden señalado en el artículo 3 de este acuerdo.

Los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo, serán válidos cuando hubieren sido aprobados, cuando menos por la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Los miembros del Consejo Estatal de Salud deberán celebrar la sesión de instalación del mismo dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Acuerdo, mediante la coordinación del Secretario de Salud.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil uno.

**"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE QUERETARO**

**LIC. GIL MENDOZA PICHARDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LAE. EDUARDO MAGAÑA LUSTHOFF  
SECRETARIO DE SALUD**

## GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/689/2001

*San Juan del Río, Qro., Julio 03 del 2001.*

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

**CERTIFICA:**

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2001, EN EL TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:

**TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----  
DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, SOBRE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ETAPA VI DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN DEL RÍO, PARA SU APROBACIÓN.**

**ACUERDO**

**VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ETAPA VI DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN DEL RÍO, Y**

**CONSIDERANDO:**

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XVIII, XIX Y XXI DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II.- QUE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS HAN EMITIDO DICTAMEN, EN EL QUE SE EXPRESAN EN UNA PARTE A LA LETRA LO SIGUIENTE:

**“PUNTOS RESOLUTIVOS:** CONSIDERAMOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE LA PRESENTE PETICIÓN DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ETAPA VI DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN DEL RÍO, LO SIGUIENTE:

1.- SE ACEPTA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ETAPA VI DE FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN DEL RÍO, POR DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA CUAL SE LE CONDENA EN EL RESOLUTIVO V (QUINTO) AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA ETAPA VI DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN DEL RÍO. DICHA SENTENCIA OBRA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 119/98 PROMOVIDO POR CONSTRUCTORA, PROMOTORA E INMOBILIARIA DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO

2.- A DICHA ENTREGA RECEPCIÓN, LE FALTA PROPORCIONARLE TODA LA DOCUMENTACIÓN A LA JAPAM PARA LA REGULARIZACIÓN DEL POZO DE AGUA

SAN JUAN DEL RÍO, QRO. 27 DE MAYO DEL 2001 ; O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS HAN MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR HA CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO Y QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL CONSIDERA FACTIBLE **LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ETAPA VI DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN DEL RÍO**, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA CUAL SE LE CONDENA EN EL RESOLUTIVO V (QUINTO) AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA ETAPA VI DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN DEL RÍO, DICHA SENTENCIA OBRA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 119/98 PROMOVIDO POR CONSTRUCTORA, PROMOTORA E INMOBI-



LIARIA DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO; ASÍ COMO CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONANTES QUE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ANTES REFERIDAS HAN DETERMINADO PERTINENTES-----

**III.-** QUE EN EFECTO CON LOS DOCUMENTOS QUE CITAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, LA PERSONA PROPIETARIA, TENDRÁ QUE CUBRIR EN EFECTIVO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA CANTIDAD DE **\$671,875.00**, (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N.), LA CUAL CONSISTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL ACTUALIZADO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA **ETAPA VI** DEL FRACCIONAMIENTO Y SERVIRÁ PARA ASEGURAR LA CONSERVACIÓN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS POR UN LAPSO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU DEPÓSITO.-----

**IV.-** QUE EL FRACCIONADOR HA CUMPLIDO AL PIE DE LA LETRA LO QUE SE DESCRIBE EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA S.D.U.O.P.E.M., EN CUANTO A LO SIGUIENTE: "Así mismo le informo que el fraccionador ha cumplido con la normatividad vigente en el tiempo en que fue autorizado el fraccionamiento, como era la Ley 30 y 36 Reglamentario de Terrenos para el estado de Querétaro, incluyendo la transmisión de las Áreas de Donación para Equipamiento y Áreas Verdes correspondientes al total del fraccionamiento: encontrando en la etapa VI una Superficie de Donación a favor del Gobierno del Estado de 12,670.12 m2, ubicada entre las calles Monte Everest, Monte Líbano, Av. Sierra de la Luz y Sierra del Jardín, así como una Superficie de Donación para Áreas Verdes de 2,463.00 m2 en Camellones"; **POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:**-----

#### **RESOLUCIÓN:**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIÓN IV, VII, IX X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22,23, 28, 35, 109, 111, 112, 113, 114,

115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA **SE AUTORIZA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ETAPA VI DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SAN JUAN DEL RÍO**, EN ATENCIÓN A QUE HA SURTIDO EFECTOS DEFINITIVOS LA SENTENCIA PRONUNCIADA EN JUICIO ADMINISTRATIVO PROMOVIDO EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QM., POR "CONSTRUCTORA, PROMOTORA E INMOBILIARIA DE SAN JUAN DEL RÍO, SA. DE C.V. EN EL EXPEDIENTE NO 119/98, YA QUE EN EL RESOLUTIVO QUINTO DE DICHA SENTENCIA SE CONDENA AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QM., A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA ETAPA VI DEL CITADO FRACCIONAMIENTO; **EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II, III Y IV; Y DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2001, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE EN ESTE MOMENTO SE TRASCRIBE A LA LETRA:**-----

**"DEPENDENCIA: S.D.U.O.P.E.M.**-----  
**SECCIÓN:** Desarrollo urbano y Vivienda-----  
**RAMO:** Correspondencia-----  
**OFICIO NO.** SDUOPEM/151/01-----  
**ASUNTO:** ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ETAPA VI DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE SAN JUAN DEL RIO",-----  
**LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA**-----  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.**-----  
**PRESENTE.**-----

Por medio del presente envío a usted copia simple de las Actas levantadas para constancia del estado en que se encontraron las Obras de Urbanización de la Etapa VI del Fraccionamiento "Lomas de San Juan del Río", con fechas 20 de Marzo y 06 de Abril del presente año, lo anterior en atención a que ha surtido efectos definitivos la Sentencia pronunciada en Juicio Administrativo promovido en contra del H Ayuntamiento de San Juan del Río, QM., por "Constructora, Promotora e Inmobiliaria de San Juan del Río, SA. De C.V., en el expediente No 119/98, ya que el Resolutivo Quinto de dicha Sentencia se condena al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, QM., a la Recepción formal de la Etapa VI del citado fraccionamiento-----  
 En dichas Actas se manifiesta lo siguiente, respecto al estado de as Obras de Urbanización:-----

#### • **GUARNICIONES Y BANQUETAS**-----

Las Guarniciones se encuentran en buen estado en la Etapa VI; en cuanto a las banquetas, la construcción de las mismas se ha llevado a cabo por cuenta de cada propietario de lote, por lo que hay algunos tramos en los que no han sido construidas.

#### • **CAMELLONES**-----

Los camellones se encuentran en buen estado en la totalidad de la Etapa VI.-----

#### • **PAVIMENTOS**-----

Las calles asfaltadas:-----

Monte Everest, fracción de Monte Parnaso, Monte Ararat, Monte Líbano, Los Alpes, Los Andes, Sierra de la Luz y Sierra del Jardín se encuentran en buen estado. -----  
Una fracción de calle Krakatoa y Caucaso se encuentran muy deterioradas. -----

Las calles pavimentadas con Adocreto: Sierra Tarahumara, una fracción de Sierra de la luz y una fracción de Monte Parnaso se encuentran muy deterioradas. -----

• **TAPAS DE LOS POZOS DE VISITA**-----

Se observó que varias de ellas se encuentran en mal estado. ----

• **ALUMBRADO PÚBLICO**-----

Se cuenta con Alumbrado Público funcionando adecuadamente en la totalidad de la Etapa VI-----

• **AGUA POTABLE, DRENAJE Y ELECTRIFICACIÓN**---

Lo correspondiente a las instalaciones de Agua Potable, Drenaje y Electrificación deberá ser dictaminado por las instancias correspondientes (JAPAM Y CFE.) -----

Toda vez que queda constancia del estado en el que se encontraron las Obras de Urbanización y en el entendimiento de que la empresa "Constructora, Promotora e Inmobiliaria de San Juan del Río, S.A. de C.V." deberá depositar a favor del "Municipio de San Juan del Río, Qro." una Fianza de Garantía por \$671,875.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), la cual consiste en el 5% del importe total actualizado de las Obras de urbanización de la Etapa VI del Fraccionamiento y servirá para asegurar la conservación y el buen funcionamiento de las mismas por un lapso de un año contado a partir de su depósito, no existe objeción por parte de esta Secretaría para que continúe el procedimiento, enviando el presente para que la Entrega-Recepción de la Etapa VI del fraccionamiento "**Lomas de San Juan del Río**", en cumplimiento de la sentencia mencionada, sea sometida a consideración del H. Cabildo, lo que comunico a Usted para los fines a que haya lugar. -----

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción X de la Ley No. 30 de Fraccionamientos de Terrenos en el Estado de Querétaro y Artículo 16 de la Ley No. 36 Reglamentaria de la anterior.-----

Así mismo le informo que el fraccionador ha cumplido con la normatividad vigente en el tiempo en que fue autorizado el fraccionamiento, como era la Ley 30 y 36 Reglamentario de Terrenos para el estado de Querétaro, incluyendo la transmisión de las Áreas de Donación para Equipamiento y Áreas Verdes correspondientes al total el fraccionamiento; encontrando en la Etapa VI una Superficie de Donación a favor del Gobierno del Estado de 12,670.12 m2, ubicada entre las calles Monte Everest, Monte Líbano, Av. Sierra de la Luz y Sierra del Jardín, así como una Superficie de Donación para Áreas Verdes de 2,463.00 m2 en Camellones-----

Igualmente le comunico que si el fallo del H. Cabildo es favorable, deberá realizarse un Oficio de responsabilidad a los Colonos por el buen estado y cuidado de los servicios y obras existentes. -----

Sin otro particular de momento, me despido. -----

A T E N T A M E N T E-----

**ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA**-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, -----

OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL,-----

Anexo: Copia de Sentencia. -----

Impresiones de fotografías de diversos puntos de la vi Etapa del Fraccionamiento. -----

Copias de Actas de Entrega – Recepción. -----

c.c.p. ING. LUIS ALFONSO RAMOS ROCHA.- *Secretario de*

*Desarrollo Urbano y obras Públicas del*

*Estado (Para su evaluación y opinión)*-----

ARQ. EDUARDO RAMÍREZ.- *Director de Desarrollo Urbano del*

*Estado (Para su evaluación y opinión)* -----

ING. GUADALUPE CAMACHO HERNÁNDEZ,-----

*Directora de Desarrollo Urbano Municipal* -----

C. PEDRO MANUEL CAMACHO LÓPEZ.- *Presidente de la*

*Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Obras Públicas -*

*C.P. ADOLFO SÁNCHEZ AGUIRRE.- Representante Legal de Constructora e Inmobiliaria San Juan del Río, S.A. de C.V. Archivo*-----

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL **C.P. ADOLFO SÁNCHEZ AGUIRRE, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAN JUAN DEL RÍO, S.A. DE C.V.;** PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**" Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY,** TODO ELLO CO FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**TERCERO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**CUARTO.-** COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**QUINTO.-** HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DE-PEN-DIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL UNO.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

**FE DE ERRATAS.-** EL SUSCRITO LIC. CONRADO GERARDO ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., HACE CONSTAR QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO EN EL TRIGÉSIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2001, EN EL TERCER CONSIDERANDO QUEDO LA SIGUIENTE REDACCIÓN:-----

**III.-** QUE EN EFECTO CON LOS DOCUMENTOS QUE CITAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, LA PERSONA PROPIETARIA, TENDRÁ QUE CUBRIR EN EFECTIVO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA CANTIDAD DE **\$671,875.00**, (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N.), LA CUAL CONSISTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL ACTUALIZADO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA **ETAPA VI** DEL FRACCIONAMIENTO Y SERVIRÁ PARA ASEGURAR LA CONSERVACIÓN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS POR UN LAPSO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU DEPÓSITO.-----

**DEBIENDO DECIR:**-----

**III.-** QUE EN EFECTO CON LOS DOCUMENTOS QUE CITAN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO

Y OBRAS PÚBLICAS, LA PERSONA PROPIETARIA, **TENDRÁ QUE DEPOSITAR UNA FIANZA ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA CANTIDAD DE \$671,875.00**, (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 00/100), LA CUAL CONSISTE EN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL ACTUALIZADO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA **ETAPA VI** DEL FRACCIONAMIENTO Y SERVIRÁ PARA ASEGURAR LA CONSERVACIÓN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS POR UN LAPSO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU DEPÓSITO.-----  
SIENDO LA MODIFICACIÓN EN LA FRASE: **“TENDRÁ QUE CUBRIR EN EFECTIVO”** POR **“TENDRÁ QUE DEPOSITAR UNA FIANZA”**.-----  
SE ASIENTA LA PRESENTE FE DE ERRATAS A LAS 10:00 HRS. DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, PARA LOS FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.---

**LIC. CONRADO GERARDO ARREDONDO HUERTA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

*ULTIMA PUBLICACIÓN*

## GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2000-2003 DE CORREGIDORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

-----**CERTIFICA**-----

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 06 DE JULIO DEL 2001 DOS MIL UNO, SE APROBÓ POR MAYORIA, EL ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO-BALVANERA MUNICIPIO DE CORREGIDORA, MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

**H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO:**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO 3º, 73 FRACCIÓN XXIX PÁRRAFO C, Y 115 FRACCIÓN V y VI DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIONES II, IV, X, XI, XV y XVII, 4, 8 FRACCIÓN 8º, 11, 12 FRACCIÓN I al VI, 16 FRACCIONES I al VI, 17, 18, 19, 28, 32 FRACCIONES I AL VII, 34 FRACCIONES I al II, 48 y 49 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30, FRACCIÓN II-d), VII, 121, 122, FRACCIÓN VII y X, y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, FRACCIÓN I Y II, 6, 7 FRACCIÓN III, VI, XIV y XV, 10 FRACCION V y VIII, 13 FRACCION VI, 20 FRACCIONES VII Y VIII, 22 FRACCIONES I, III y X, 28 FRACCION V INCISO d), 29, 36, 37, 39, 40, 42 y 272 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTÍCULO 5 FRACCION II, X, XVII y XVIII, DE LA LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE Y 4, 55 FRACCION XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUN-

**TAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE A LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO**

1.- Qué el centro de población El Pueblito, forma parte de la zona conurbada de la Ciudad de Querétaro, que por sus características forma una unidad geográfica, económica y social, dado que el crecimiento urbano del centro de población, se explica por el desarrollo y evolución del sector productivo de la capital del estado. Su privilegiada ubicación geográfica y la superficie equipada para el asentamiento industrial constituyen elementos muy importantes para la atracción de inversiones y de población hacia el Estado y el Municipio de Corregidora.

2.- Que en Corregidora se presenta el caso particular de un polígono contiguo a la zona urbana: al norte con los linderos del casco de la hacienda Balvanera, el Club hipico y la granja avícola contigua, hasta su intersección con el río pueblito; al noreste y este por el trayecto del río el pueblito incluyendo la zona federal de su margen derecha hasta su cruce con la carretera libre a Celaya, al sureste por los linderos este y sur de los predios propiedad del Rancho las Trojitas y de la Inmobiliaria Astral, al sur por la carretera libre Querétaro Celaya, y el poniente por el lindero poniente del Club Hípico.

3.- Que las autoridades municipales de Corregidora han decidido realizar los estudios necesarios para ratificar o modificar los usos de suelo permitidos en la zona, con el fin de establecer el mejor aprovechamiento del suelo y los recursos naturales existentes, a través de las normas e instrumentos legales de planeación.

4.- Que por lo anterior, esta administración municipal lleva a cabo una revisión del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población El Pueblito vigente, con la formulación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Balvanera. Que como tal, forma parte del Plan Maestro del desarrollo urbano municipal.

Por lo anterior, se somete al H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano-Balvanera, del Municipio de Corregidora, Qro., el cual consta de una versión abreviada y del documento que contiene la descripción completa al Plan Parcial de Desarrollo Urbano- Balvanera y anexos de consulta, incluyendo su revisión y actualización del polígono comprendido entre los límites del Estado de Querétaro, con el Estado de Guanajuato, la carretera de cuota a Celaya y la carretera Libre a Celaya.

Todas las acciones e inversiones que se ejecuten en la zona comprendida dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano-Balvanera, deberá ajustarse a las disposiciones que se deriven de sete instrumento.

SEGUNDO.- Publíquese la forma abreviada y el presente acuerdo por una ocasión en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga", y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, a efecto de que se inscriba en la sección Especial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al Registro de Planes de Desarrollo Urbano, el acuerdo correspondiente, la Versión Abreviada de la aprobación del Plan Parcial de desarrollo Urbano-Balvanera, y la documentación completa que formará su anexo para los efectos de consulta pública y para que surtan sus efectos legales.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio, secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Estatal de Aguas, Comisión Estatal de Caminos.

**COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. ING. EMILIO GOMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR.**

-----

**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO-  
BALVANERA MUNICIPIO DE CORREGIDORA  
VERSIÓN ABREVIADA**

**1.- ANTECEDENTES**

**INTRODUCCIÓN**

El centro de población El Pueblito, forma parte de la zona conurbada de la Ciudad de Querétaro, junto con el territorio del municipio de El Marqués, declarada como tal desde febrero de 1992.

Desde el surgimiento de Santiago de Querétaro El Pueblito ha constituido un importante punto que flanquea la ciudad al surponiente, al igual que la Cañada al oriente, enmarcándola como un territorio de población otomí. Su condición tradicional le han dado un atractivo especial, de tal manera, que tanto su gente como los nuevos vecinos que se han ubicado en la localidad, le han conservado su título de "Pueblito". El Pueblito conserva fuertemente sus tradiciones, que tiene raíces en el culto a la virgen del Pueblito, a la vez que resulta ser un lugar de gran atractivo para nuevos asentamientos con las características de los desarrollos residenciales modernos.

Su privilegiada ubicación geográfica y la superficie equipada para el asentamiento industrial constituyen elementos muy importantes para la atracción de inversiones, sin embargo, el área urbana se ha venido expandiendo más aceleradamente respecto a lo proyectado, rebasando la actualización administrativa en materia de legislación y administración urbana.

Ante esta situación, las autoridades municipales de Corregidora han decidido realizar los estudios necesarios para ratificar o modificar los usos del suelo permitidos en la zona, con el fin de establecer el mejor aprovechamiento del suelo y los recursos naturales existentes a través de las normas e instrumentos legales de planeación.

**BASES JURÍDICAS**

La legislación vigente en México sustenta la obligatoriedad de formular, decretar, ejecutar, evaluar y actualizar los planes de desarrollo urbano de los centros de población. Las bases fundamentales para la realización del presente Plan Parcial están contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículo 27º, párrafo 3º., 73º fracción XXIX párrafo C y 115º fracciones V y VI, así como en la Ley General de Asentamientos Humanos, artículos 3º fracciones II, IV, X, XI, XV y XVII, 4º, 8º fracción 8, 11º, 12º, fracciones I al VI; 16º fracciones I al IV, 17º, 18º, 19º, 28º, 32º fracciones I al VII, 34 fracciones I al II, 48º y 49º fracción VII; el Código Urbano para el Estado de Querétaro, artículos 1º fracciones I y II, 6º, 7º fracciones III, VI XIV y XV, 10º fracciones V y VIII, 13º fracción VI, 20º fracciones VII y VIII, 22º fracciones I, III y X, 28º fracción V inciso d, 29º, 36º, 37º, 39º, 40º, 42º y 272º; y la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, artículo 5º fracciones II, X XVII y XVIII.

**1.1 DIAGNÓSTICO**

**ANÁLISIS DEL MEDIO NATURAL**

La zona de estudio se localiza al oeste del centro de población El Pueblito, solo separada de su mancha urbana por el Río El Pueblito. Respecto a la zona conurbada de la ciudad de Querétaro, se ubica en el extremo suroeste. Sus coordenadas geográficas son 20º 32' de latitud norte y 100º 26' de longitud oeste y está delimitada al sur por la carretera libre Querétaro-Celaya y linderos sur y este de los predios propiedad de Inmobiliaria Astral y Rancho las Trojitas, al este y noreste por el lindero de la margen derecha del Río El Pueblito, al norte por la intersección del río con el lindero norte del club hípico Balvanera y al oeste por el lindero oeste del mismo club.

Comprende una extensión aproximada de 532.41 hectáreas y se caracteriza por ser de carácter rural-campestre, ya que el 69.09% la superficie comprende usos agropecuarios, de equipamiento y vivienda campestres (club hípico), el 22.36% del territorio comprende usos urbanos y suburbanos (zona industrial, equipamiento urbano, fraccionamiento autorizado y vivienda rural) y 8.54% otros usos (vialidad, banco de material, ladrillera y zona federal).

De acuerdo a esta localización fisiográfica, el polígono Balvanera se ubica a una altura de 1,810 metros sobre el nivel del mar; encontrándose dos elevaciones del terreno, una de 20 metros en la porción sur y otra de 30 metros en el oeste, respecto a las unidades geológicas dentro de la zona, se identifican 2 unidades predominantes: Rocas ígneas extrusivas básicas y Suelos de origen aluvial. Las unidades de suelo existentes corresponden a los vertisoles y se localizan en la zona plana cuya pendiente es menor al 8%.

Los suelos de esta zona han sido utilizados principalmente para la agricultura intensiva, sin embargo, en últimas fechas, debido al cambio de circunstancias en la disponibilidad de agua y a la presión que ejerce en la zona el crecimiento urbano de Querétaro, estos suelos están experimentando un cambio de uso.

La influencia del relieve se refleja en la ocurrencia de un clima seco y semiseco en las partes bajas y un clima templado en las partes más altas del sur, con temperatura media anual superior a los 18° C y con un régimen de lluvias en verano, mayo-septiembre. Esta zona tiene una precipitación anual total de 589 mm, siendo el mes de Julio el más lluvioso, alcanzando 123 mm y el mes de febrero el más seco, con precipitación menor a 5 mm. La humedad relativa promedio es del 50% al 55% y se mantiene estable en casi todo el año. Los vientos provienen del este y nordeste a una velocidad promedio de 17 mts/seg, equivalentes a 61.2 km/hr y es durante marzo cuando se presenta una variación con dirección del noreste. La frecuencia de granizadas es del rango de 0 a 2 días anuales. Por lo que respecta a frecuencia de heladas son de 20 a 40 días anuales en promedio.

La hidrología subterránea es fuente importante de abastecimiento y se da a través de 11 pozos, con un volumen de extracción de 2,708,239 M3 de agua, para uso agropecuario principalmente, y en menor medida, público urbano. La dotación de agua de la Presa El Batán es una de las fuentes potenciales que puede beneficiar a la zona, ya sea para el riego de cultivos o para el abastecimiento de agua potable.

Como un producto de las condiciones geológicas, de hidrología subterránea y de actividades antropogénicas, se han originado fallas normales en el acuífero del Valle de Querétaro, ordenadas casi simétricamente y notoriamente equidistantes con orientación NW-SE.

De acuerdo con el más reciente estudio formulado por la Comisión Nacional del Agua, se aprecian cuatro principales: Obrajuelo, Tlacote, Querétaro y Menchaca. La segunda de las fallas atraviesa los poblados Tlacote El Bajo y Balvanera de norte a sur, pasando por el límite poniente de la zona de estudio, y a unos 150 metros de otra falla que atraviesa el acuífero de SE a SW, presentando desplazamiento y ramificaciones a la altura del parque industrial.

La explicación que se ha dado por los especialistas adentrados al estudio del tectonismo en la región del Bajío, identifican que las causas del deslizamiento de los bloques de esta falla normal se debe fundamentalmente a la compactación de los materiales geológicos subterráneos que componen el acuífero de la zona.

### Vocación del Suelo

El polígono se ubica en la microregión norte del municipio de Corregidora, a una elevación promedio de 1,826 metros sobre el nivel del mar. Sus características particulares de medio natural son: un clima semiseco-semicálido (BS1h), con una temperatura promedio anual entre los 18.7 y 19.7 grados centígrados y precipitación promedio de 550 mm. La topografía es plana en la mayor parte de su territorio, con pendientes menores al 8%, a excepción de la parte centro-sur y límite poniente que tienen pendientes de 8 a 15%, presenta pocos problemas de drenaje. Las características geológicas presentan subsuelo rocoso del tipo Igneas extrusivas, con capa superficial de suelo de gran contenido en material orgánico; el suelo es arcilloso, rico en nutrientes, por lo que la vegetación predominante en la zona plana es la agricultura, con cultivos de alfalfa, sorgo y maíz, y en menor proporción, en las zonas de pendiente, el matorral. El uso potencial del suelo es la agricultura mecanizada continua y el desarrollo de praderas cultivadas.

La fauna silvestre que se puede apreciar en la zona consta de roedores y pequeños mamíferos, (conejo, zorrillo, tlacuache, ardilla, tuza, hurón, ratón, sabandija), lagartos (lagartija), víboras (hocico de puerco, alicante, chirriona, coralillo) y aves (pájaro carpintero, ceniztonle, calandria, paloma, garcilla y águila). La flora silvestre en las zonas de monte es del tipo matorral crasicale, como el huizache, mezquite, cactáceas y nopal, además de grandes árboles de pirú a lo largo de

diversos canales y caminos perimetrales de los predios agrícolas, que resaltan al paisaje rústico a la zona.

El 39.00% de la superficie de la zona de estudio tienen vocación para la agricultura intensiva y se localizan 23 parcelas de origen ejidal, 11 parcelas de propiedad privada, dos granjas y 4 ranchos, dos de ellos con establo lechero. De estas 34 parcelas, 23 parcelas se encuentran sin cultivar, 10 en producción con agricultura de riego y 1 con uso deportivo (campos de fútbol).

Las zonas con vocación para pastizal cultivado representan el 25.88% del territorio estudiado y básicamente corresponden al suelo ocupado por el Club Hípico Balvanera y los predios complementarios al campo de equitación aledaños al mismo.

Por lo que corresponde a la vegetación natural, se ubican pequeñas extensiones de suelo con este uso en un 2.41% del territorio. Está conformada por matorrales del tipo crasicaule; subierme y selva baja caducifolia, localizándose entre la zona de reserva industrial y la zona agrícola; y en áreas inclinadas que delimitan el club hípico al oeste. Otro tipo de vegetación natural corresponde a la que se desarrolla a ambos lados del Río, aunque también presenta vegetación cultivada, y representa el 4.78%.

El uso urbano del suelo se encuentra representado por el área del Parque Industrial Balvanera, la zona aledaña con usos suburbanos y la zona en proceso de construcción correspondiente al fraccionamiento autorizado Las Trojes, representando un 27.93% del territorio de la demarcación.

## ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA

No se puede hablar de una estructura propiamente dicha, sino de incipientes usos urbanos del suelo, más o menos concentrados en torno a la zona industrial. Estos se desarrollan a lo largo de la carretera regional en una franja de unos 500 metros hacia el centro del polígono. La misma zona industrial presenta una proporción importante de predios baldíos. Desde el mismo punto de vista, estos usos del suelo no están integrados adecuadamente, ni tienen una conexión franca con la estructura urbana de la cabecera municipal, ya que

los únicos accesos se dan desde la carretera y algunos cruces del Río a través de vados.

En la zona de estudio se advierten tres tipos de propiedad de la tierra: los terrenos con régimen de propiedad privada, los predios agrícolas de origen ejidal, que a su vez se dividen en "Títulos parcelarios", propiedad en transición al régimen privado y terrenos comunales.

Los terrenos de propiedad privada corresponden a la zona industrial y predios colindantes al norte de la misma, el paraje Las Trojes, los ranchos, las granjas y el club hípico. El régimen ejidal corresponde a los terrenos agrícolas que se ubican en el centro del polígono. Finalmente, en la zona de estudio existe una zona federal, generada por la ribera del río El Pueblito, 10 metros a cada lado del nivel de aguas máximo.

La distribución actual de los usos del suelo son: agropecuarios, ocupan el 36.22% de la superficie del polígono, usos campestres y urbanos autorizados, representando 25.71% y 25.58% respectivamente, otros usos, con 7.66%, entre los que se encuentra la zona federal del Río El Pueblito, y en último lugar la vialidad, con 3.29%.

Los usos agropecuarios comprenden una extensión de 192.81 hectáreas, Los usos campestres están clasificados en este apartado como equipamiento. Es el caso del club hípico y de golf Balvanera, que ocupa una superficie neta de 123.30 hectáreas descontando la superficie ocupada por viviendas campestres, más 13.57 hectáreas de un campo de equitación y caballerizas, que son usos complementarios al club. Como equipamiento urbano se consideran el seminario y unas canchas de fútbol ubicados a espaldas de la zona industrial, y unos restaurantes ubicados al pie de la carretera.

La vivienda clasificada como rural, campestre y H1, ocupa el 14.46% de la superficie total. La primera clasificación corresponde a una pequeña concentración de viviendas ejidales de tipo rural (con corrales, tejavanes y huertos), ocupa una extensión de 1.15 hectáreas ubicadas a espaldas del parque industrial. La segunda, propiamente residencial campestre, se ubica principalmente al interior del complejo Balvanera Polo & Country Club, presenta un bajo índice de ocupación del área definida para este uso. La clasificada como H1 en reserva de crecimiento, corresponde al fraccionamiento autorizado Las Trojes, de baja densidad con lotes promedio de 300 m<sup>2</sup>.

El uso industrial corresponde al sector norte del Parque Industrial Balvanera; comprende una superficie de 59.20 hectáreas. El área ocupada representa el 52.66%, y el área baldía 47.33%. La zona sin ocupar al norte del acceso principal, conforma un polígono compacto de 24.52 hectáreas como reserva urbana (ver apartado 1.2.2.3 Industrial).

Dentro de la clasificación de Otros Usos se ubican un banco de material con extracción de tepetate, colindante al norte de la zona industrial, un horno de tabique ubicado al norte de la zona de Santa Virginia, junto a la margen izquierda del Río, y la zona federal que corresponde a las márgenes del río El Pueblito, como se describió anteriormente.

La vialidad regional y vecinal ocupa una menor cantidad de suelo, el 3.29%, lo cual indica su funcionalidad primordial como caminos vecinales, no así de estructura urbana.

Para efectos del análisis, el área se dividió en dos grandes sectores; el correspondiente a la zona urbana y el que abarca la zona rural. A su vez cada sector se dividió en subsectores de la siguiente forma:

- Sector A.- ÁREA URBANA:
- Subsector Las Trojes
- Subsector Parque Industrial
  
- Sector B.- ÁREA RURAL:
- Subsector Santa Virginia
- Subsector La Palma
- Subsector Balvanera

Una situación particular de uso del suelo, es la que se presenta en las márgenes del Río El Pueblito, por tratarse de una ocupación de hecho con características jurídicas irregulares. Se pueden diferenciar dos modalidades de ocupación aunque de fondo las raíces del problema tienen el mismo origen: son asentamientos de un sector de la población de bajos recursos económicos, en una situación de irregularidad. En esta situación se encuentran 49 concesiones reconocidas por la CNA. Además de la situación de irregularidad de

estos asentamientos, se advierte una situación de riesgo. De otro lado, se encuentran los asentamientos irregulares que no cuentan con títulos de concesión, pero se han ido posesionando del terreno sobrante a lo ancho del camino en el hombro izquierdo del río, estableciendo colindancia con las propiedades de los ranchos La Palma y Las Trojitas.

Los precios comerciales del suelo en la zona de estudio, guardan una relación directa con el régimen de tenencia y la intensidad de usos del suelo.

El sistema vial actual está conformado por los accesos a la zona, los caminos vecinales y la vialidad a ambos lados del Río; tiene como eje principal de acceso, la carretera libre Querétaro-Celaya. Cada tipo de vialidad cumple una función diferente a la vez que se presenta diferentes características físicas, secciones, longitudes y recubrimientos, como se describe.

Se presentan tres puntos conflictivos importantes de solucionar: el acceso al puente la Negreta, el cruce de la carretera desde el acceso a Los Arrayanes y el cruce central de la zona industrial. Estos conflictos se agudizan por la presencia de diferentes factores: la aceleración del tráfico que proviene de Querétaro desde una vía rápida y coincide con una curva en el puente La Negreta; la falta de un cruce en sentido Celaya-Querétaro en el acceso a los Arrayanes, y la pendiente del terreno en forma de cúspide en el cruce de la zona industrial, restringiendo la visibilidad del sentido contrario en los trayectos de ambos lados.

La zona industrial comprendida en la zona de estudio, presenta un bajo índice de ocupación. Cerca del 50% de terreno (27.82 has.) se encuentra sin ocupar.

El equipamiento urbano existentes se clasifica como deportivo y educativo. En ambos casos se trata de equipamiento especializado y de cobertura regional, ya que la población que acude a utilizar estos servicios, proviene de diferentes puntos del municipio y de las entidades vecinas. El equipamiento educativo consiste en un seminario de la orden Misioneros del Espíritu Santo. Otra instalación de equipamiento educativo es un edificio de dos aulas, construido con las características propias de una escuela, en un predio de propiedad particular contiguo al área de viviendas ejidales. El equipamiento deportivo está conformado por



campos de fútbol y equitación. El campo de equitación y las caballerizas son usos complementarios al club hípico Balvanera.

Las características principales de la vivienda de la zona, que permiten clasificarlas en popular, campestre, rural y residencial campestre, se refieren a los usos complementarios en torno a ellas, la calidad de construcción, la densidad de uso del suelo y la densidad habitacional. Como vivienda popular se clasifica a las viviendas que se han desarrollado en la zona federal del río, la vivienda campestre se considera aquella que se da al interior de los ranchos, las viviendas de tipo rural conforman un pequeño conjunto de 6 casas ubicadas en lotes ejidales y la vivienda residencial campestre se ubica al interior del complejo Balvanera.

El nivel de dotación de infraestructura también presenta dos situaciones diferenciadas: la zona urbana y residencial campestre completamente dotada de los servicios, y el resto de la zona, que cuenta con agua potable en algunas secciones, energía eléctrica y red telefónica en los sitios de mayor demanda (zona suburbana y ranchos), mientras que el drenaje se resuelve a través de canales a cielo abierto.

El abastecimiento de agua proviene principalmente del subsuelo a través de 10 pozos particulares concesionados y uno a cargo de la CEA. De acuerdo a datos oficiales de la Comisión Nacional del Agua, el volumen de extracción concesionado es de 2,768,239 m<sup>3</sup> anuales. Mientras que la capacidad real de abastecimiento, (volumen de extracción de pozos activos) es de 2,558,144 m<sup>3</sup> anuales, como se muestran en el cuadro 1.2.5. de acuerdo a los datos proporcionados, se calcula que el volumen de descarga total es de 394.2 l.p.s. Este gasto está destinado para uso agrícola y pecuario en un 77.62%, para uso industrial en un 4.44% y para uso doméstico (público urbano) 17.93%. Las empresas encargadas de su administración son: la Comisión Estatal de Aguas, una sociedad rural y empresas privadas.

La conducción del agua en la zona urbana y residencial campestre se da a través de sistemas subterráneos, a diferencia de la zona rural que presenta tuberías externas. En el caso de las viviendas rurales, no todas cuentan con servicio de agua entubada, algunas se abastecen comprando pipas de agua. Otra fuente de abastecimiento en la zona son las aguas superficiales que provienen de

la presa El Batán y el manantial San Francisco (ahogado por la misma presa), se conducen simultáneamente a través de una acequia y el Río el Pueblito.

La única zona que cuenta con sistema de drenaje, es la habitacional de Balvanera. En el parque industrial, las empresas instaladas en la zona del polígono no están conectadas a la red de drenaje del parque y las descargas se realizan a través de zanjas, previo tratamiento al interior de las mismas industrias.. El volumen de aguas residuales en la zona es mínimo, dado el bajo consumo de agua de las industrias establecidas. El servicio de energía eléctrica cubre los principales requerimientos de la zona en todo el territorio, entre los que se encuentran servicio doméstico, agropecuario incluyendo servicio a pozos de agua, y servicio comercial e industrial, solamente el alumbrado público presenta deficiencias, inclusive en la zona industrial. El servicio telefónico cubre adecuadamente los requerimientos de la población.

Los principales problemas ambientales que se presentan, tienen su origen en las descargas de aguas residuales que llegan a la zona, provenientes de dos fuentes: las urbanas de la Negreta, Parque Industrial sur y el Pueblito, que son conducidas por el Río, y las del Parque Industrial norte, que descargan a canales abiertos en la zona inmediata de las viviendas rurales. Las aguas residuales que conduce el Río son aprovechadas para el riego de cultivos, sin embargo, en épocas de estiaje estas se concentran resultando más riesgosas para la salud de los habitantes ubicados en el lecho del río.

Las características predominantemente rurales y campestres de la zona determinan que la población asentada sea escasa. Con base en las características de la vivienda arriba descritos, se estima un total de 378 habitantes, distribuidos de la siguiente manera: el 58% en la zona federal del río, el 29% en el complejo Balvanera y el 13% restante, en las viviendas rurales y ranchos del lugar. La población económicamente activa es de 140 personas, de las cuales se estima que cerca del 30% se ocupa en actividades agropecuarias, industriales y de servicios del lugar, y el resto, en la cabecera municipal y zona conurbada de Querétaro.

## 1.2 DIAGNOSTICO Y PRONOSTICO INTEGRADO

El modelo de desarrollo urbano que ha prevalecido ha propiciado una fuerte demanda de suelo para vivienda, incidiendo directamente en la zona, lo cual se manifiesta de diferentes formas:

1. La reducción de la superficie de riego con alto potencial agrícola y la presencia de superficie sin cultivar cada vez mayor.
2. Los cambios de uso del suelo, de la producción agrícola a usos de mayor rentabilidad, presentándose casos de tierras ociosas, en los que se hacen manifiestos mecanismos de especulación del suelo.
3. La disminución de la población económicamente activa dedicada a las actividades agropecuarias, que poco a poco se ha ido incorporando a las actividades secundarias y terciarias de la cabecera municipal y de la zona conurbada de Querétaro.
4. El proceso de transición del régimen de tenencia ejidal al régimen de propiedad privada del Ejido El Pueblito en la zona, a través de la venta de parcelas y derechos de agua.

### **Agua Potable**

En términos generales la dotación y prestación del servicio en la zona es satisfactoria, sin embargo es importante resaltar que el uso predominante del agua es el agrícola, por lo que la factibilidad de dotación de agua potable para uso urbano depende de la autorización y dictamen por parte de la CEA, y de la autorización del cambio del uso inicial concesionado por parte de la CNA, a petición del ayuntamiento y con la coordinación de la CEA.

### **Drenaje**

En materia de drenaje sanitario, existe red de infraestructura a ambos lados del río, mientras que las descargas industriales se conducen a cielo abierto. Por lo que es uno de los servicios con prioridad para ser resuelto. El drenaje pluvial se da en forma natural por el río, sin embargo en épocas de lluvia o caudal extraordinario, existe el antecedente de inundación en la zona de Santa Virginia, dado que el terreno es plano, y la poca pendiente es en sentido norte-sur desde la margen izquierda del río, por lo que también debe de contemplarse en los programas de dotación de infraestructura.

### **Alumbrado Público**

Referente a este servicio, los requerimientos actuales se manifiestan en la zona industrial. El servicio de alumbrado público presenta un problema administrativo, ya que en ocasiones no hay acuerdos entre las autoridades municipales y la ciudadanía para el pago del servicio, por lo que este debe quedar bien establecido en las autorizaciones de fraccionamientos.

### **Vialidad y pavimentación**

La vialidad, más que un servicio de infraestructura, es el principal elemento de estructuración urbana, pues de él se deriva la distribución de los usos del suelo. Y en el caso particular del polígono del presente estudio, la funcionalidad de la vialidad actual no corresponde a los requerimientos de una zona de crecimiento urbano, en la que la accesibilidad debe de ser franca, sino a caminos vecinales de acceso a parcelas agrícolas, por lo que el sistema vial debe estructurarse. En lo referente a la pavimentación, solamente algunas vialidades de la zona cuentan con una superficie de rodamiento de buenas condiciones, sin embargo el servicio de pavimentación deberá planearse conforme a la funcionalidad de la estructura vial futura.

### **Aguas residuales**

Generación y vertimiento de aguas residuales de la zona industrial a los canales a cielo abierto dentro de la demarcación, sin control sobre el tratamiento de las mismas, descargas industriales y municipales en cuerpos de agua natural y utilización de aguas residuales en agricultura

### **Aire**

Emisiones contaminantes de fuentes fijas. Este es un efecto derivado de las industrias del Parque Industrial Balvanera. Sobre todo, la contaminación del ambiente se da por olores que despiden las aguas residuales estancadas en dos puntos: lindero este del complejo Balvanera y límite norte de la zona industrial colindante con las viviendas ejidales, siendo este último el punto crítico. Tolvaneras, acrecentadas por la extensión de áreas agrícolas sin cultivar.

### **Zonas de recarga del acuífero**

El polígono se ubica en el extremo surponiente del acuífero del Valle de Querétaro, y

próximo a la recarga sur, por lo que deberá preverse la conservación de suficiente superficie libre de construcciones y pavimentos impermeables que permitan la infiltración de aguas pluviales. Una zona importante de recarga del acuífero es el lecho del Río, por lo que es prioritario un programa de reubicación de los asentamientos existentes y recuperar el régimen de aguas del mismo.

### **Dinámica urbana.**

El crecimiento urbano se concentra en el Sector Urbano, en donde el proceso de urbanización ha estado determinado por el crecimiento de la cabecera municipal y su conurbación con Querétaro. Los usos del suelo establecidos, son característicos en los extremos de una mancha urbana generados por una carretera regional: comercio (restaurantes), industria y vivienda campestre. Al interior del polígono, se desenvuelven usos ligados a las actividades primarias y cierto tipo de equipamiento regional como usos suburbanos. Su economía basada en procesos agropecuarios todavía hace 15 años, ha pasado a tener como principal actividad económica la industria y los servicios.

El desarrollo del Sector, se fue presentando en forma incipiente a lo largo de la carretera, mientras que los asentamientos aislados originales de Santa Virginia, se han incorporado a la dinámica urbana a través de la venta de títulos parcelarios, entrando así el Sector Rural directamente al mercado inmobiliario, lo que determina una tendencia al desarrollo de conjuntos habitacionales, tanto de nivel medio como de interés social en el entorno inmediato de éstos asentamientos. Esto implica que el Sector Rural debe atender su articulación funcional tanto con la cabecera municipal, como con el Sector Urbano.

### **Vocación del suelo**

La vocación del suelo en la zona urbana, por uso predominante y tendencias de crecimiento es el uso urbano. El crecimiento de la ciudad hacia esta zona se ha venido presentando con las características de la influencia de una vialidad regional. La zona identificada como una zona de transición rural-urbano, presenta dos tendencias: el cambio de uso de agrícola a urbano, y la preservación del suelo agrícola. La presión del desarrollo urbano hacia este sector de la ciudad se manifiesta en el incremento de superficie agrícola ociosa; esperando los usuarios de éstas tierras que

la demanda incremente el precio comercial del suelo.

### **Aptitud territorial**

Las tendencias de crecimiento urbano en el Sector Rural no presentan la alternativa más adecuada para el desarrollo urbano, debido a que el tipo de suelo y la infraestructura hidráulica existente ubican éste sector con una vocación para la producción agrícola intensiva, en materia de disponibilidad de agua potable solamente se podría considerar su dotación por la vía de intercambio por agua de uso agrícola. Es decir, nos ubicamos en la frontera urbana en donde compiten las rentas de los usos agropecuarios y urbanos. Sin embargo, de no limitarse el crecimiento urbano al umbral actual, las superficies cultivables de esta zona que hace todavía 15 años eran proveedoras de diversos vegetales para la ciudad, estarán en grave riesgo de no cumplir más con esta función; además de que se seguirá perturbando la infiltración a los mantos acuíferos y al medio ambiente de la micro-región.

## **2. NIVEL NORMATIVO**

El Plan Nacional de Desarrollo Urbano 1995-2000 define a la ciudad de Querétaro como centro de población prioritario "A" y le establece el papel de concentrar servicios urbanos estatales y regionales; El Plan General de Ordenación de la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro cubre el territorio de los municipios de Querétaro, El Marqués y Corregidora plantean políticas y acciones de consolidación y mejoramiento para las áreas urbanas conformadas y en proceso de crecimiento.

El Desarrollo Urbano de Balvanera debe de tender a consolidar estructura urbana y rural del Centro de población El Pueblito en su conjunto, estableciendo sistemas y espacios diferenciados que eviten la conurbación y la asimilación paulatina del suelo agrícola al desarrollo urbano.

En lo que respecta a la zona urbana, se incorporarían 109.68 hectáreas de suelo al desarrollo urbano a corto y mediano plazo, esto es que pasaría de 151.15 a 260.83 hectáreas para uso urbano en la zona de estudio. Estos polígonos se

encuentran dentro de la frontera actual de agua potable definida por la Comisión Estatal de Aguas.

Por esta razón, esta zona conviene ser considerada como parte del crecimiento urbano de El Pueblito, estableciendo su población de desarrollo en función del agua disponible que se obtenga de la construcción del Esquema de Nuevas Fuentes de Abastecimiento y Redistribución Celular para el Municipio de Corregidora, propuesto por la CEA.

Sin embargo, es importante señalar que no debe generarse un mayor crecimiento urbano del centro de población hacia el norte de esta zona porque esto implicaría transformar las últimas zonas agrícolas de alta productividad de lo que en algún tiempo fue el Valle de Querétaro. La preservación de estas áreas es indispensable para el cultivo de alimentos que consume la ciudad y sus alrededores, además de fungir como un espacio de mejoramiento del clima (humidificando el ambiente y aportando oxígeno a la ciudad) y a la vez frontera del crecimiento urbano.

La conservación de las zonas agrícolas de alta productividad al norte del área urbana tienen ya la certeza de rentabilizar de una mejor manera el uso intensivo del suelo mediante la generación permanente de cultivos con la aportación de aguas de la presa el Batán y aguas residuales tratadas, resultado del intercambio de derechos de agua de los pozos agrícolas.

El plan parcial deberá de tender a instrumentar tres lineamientos generales de política urbana a fin de consolidar y ordenar este sector de la ciudad:

- Ordenar los usos de suelo existentes y propuestos, evitando la incompatibilidad entre ellos.
- Incorporar nuevos polígonos al desarrollo urbano en forma racional, eficiente y cumpliendo la normatividad establecida en este plan y en la legislación aplicable.
- Densificar la zona urbana actual, mediante el aprovechamiento integral de predios baldíos y desarrollos habitacionales autorizados.

En este sentido, se establecen los siguientes objetivos generales:

- Estructurar de manera funcional el territorio de la demarcación;
- Definir los usos, destinos y reservas del suelo, previendo las áreas suficientes para equipamiento con diferentes niveles de cobertura;
- Optimizar el uso del suelo

### 3. NIVEL ESTRATÉGICO

El área urbana actual y el área de crecimiento se integrarán con la incorporación de 9 polígonos de la zona de transición y 2 más de propiedad privada. Los usos predominantes serán el habitacional, el mixto y el industrial, a su vez estos se dividen en: habitacional de baja y media densidad; los usos mixtos en: comercio y servicios, servicios y oficinas, y equipamiento educativo. La zona habitacional de media densidad deberá contar con una superficie para equipamiento básico conformando un Centro de Barrio. La zona industrial quedará restringida a la zona ocupada actualmente, con la posibilidad de saturación de sus lotes baldíos, para impulsar el desarrollo de usos complementarios, como servicios administrativos y comercios afines, en el polígono norte de reserva industrial. De la misma manera se propiciará el desarrollo de otras zonas de uso mixto, con especificaciones de equipamiento educativo y comercial y de servicios, en los polígonos colindantes al noreste de la zona industrial, formando una franja de usos mixtos y área verde de 50 metros de grosor que servirá de amortiguamiento entre la zona industrial y la zona habitacional.

El uso habitacional campestre autorizado en el complejo Balvanera, quedará restringido a la zona autorizada y tamaño mínimo de lote, con la perspectiva de preservar la vegetación natural del risco que delimita la zona al poniente y prevalecer el área verde de uso deportivo. Se resalta el papel que desempeña esta zona como amortiguamiento y límite del crecimiento urbano hacia las zonas de producción agropecuaria intensiva, por tratarse de

suelos de alto potencial productivo, que deberán de ser respetados de acuerdo a su vocación rural.

Respecto a las zonas agrícolas y de preservación ecológica han sido objeto de una política clara de preservación y conservación en el plan vigente, con el objetivo de contribuir al equilibrio ecológico y apoyar las actividades productivas de la población originaria del municipio, ratificando el uso agropecuario de los predios 11 al 19 del ejido de Santa Virginia, y 20, 21, 23 y 36 de Balvanera, no permitiendo usos urbanos en esta zona.

Respecto a las etapas de desarrollo de las áreas señaladas para la aplicación del Plan Parcial de Balvanera, tienen una capacidad de albergar un total de 17,889 habitantes en el período de 2001 al año 2015, con lo que se estará atendiendo al 27% del crecimiento del Centro de Población. La incorporación de estos suelos se tiene que llevar a cabo a través de un mecanismo de control eficiente del desarrollo urbano, mediante la Licencia de Uso del Suelo a partir de la factibilidad de integración de los servicios. Sin embargo, se espera que los predios considerados para el crecimiento urbano se ocuparán en función de la dotación de agua potable y a las políticas de desarrollo urbano. La población a la que se proyecta servir con base a la densificación, es de un total de 3,642 habitantes, 23.57% del total de la población esperada, y en la zona de nuevos desarrollos, de 11,811 habitantes, el 76.43% del total.

El esquema vial primario se estructurará a partir del sistema vial actual, tomando en cuenta usos propuestos, flujos esperados, derechos de vía existentes, así como su enlace vial y funcional con la estructura urbana del Centro de Población El Pueblito y zona metropolitana.

Dentro de la zona Agrícola y de Preservación Ecológica, los usos permitidos serán recreativos, turísticos y de producción y comercialización de productos artesanales. Se conservarán los predios agrícolas de mayor productividad entre la zona de crecimiento y la franja verde que se genere a ambos lados del río, como zona de amortiguamiento entre el área urbana actual del centro de población y la zona de preservación ecológica.

El crecimiento poblacional de la demarcación se desarrollará a un ritmo del 28.5% anual respecto a la población actual, lo que hará que exista un total de 15,453 habitantes en el año 2015, asentados sobre un área urbanizada de 215.25 has. de

terreno. Para esta demanda tendrán que incorporarse 42.9 litros por segundo de agua potable, los cuales tendrán que provenir del sector agropecuario del municipio mediante la tecnificación de los procesos productivos o mediante el riego con aguas residuales tratadas. La demanda máxima de agua se muestra en el cuadro siguiente.

Para lograr la recarga de los mantos acuíferos, dentro del polígono del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, se destinará un porcentaje de cada lote, como área libre de construcción. En el área libre no se podrá construir por encima ni bajo de la superficie del terreno. El área libre de construcción para la recarga de acuíferos podrá ser sustituida por sistemas alternos de captación e infiltración de agua al subsuelo.

En materia de recursos hidráulicos para el desarrollo urbano existe la posibilidad de reconversión de agua para riego en agua potable, para lo que será necesario instrumentar las medidas que tiene ya contemplada la Comisión Estatal de Aguas. Para tales efectos resulta indispensable intensificar el programa de tecnificación de la producción agrícola a fin de reducir el uso de agua subterránea en labores agrícolas, ya sea para elevar el manto acuífero o para incorporar esos volúmenes al uso urbano. Sin embargo, esta vía implica también la instalación del sistema de saneamiento de aguas servidas de los nuevos desarrollos a través de una planta de tratamiento al norte de los mismos.

## **POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO.**

El área urbana de la demarcación deberá consolidarse a los límites establecidos en el presente Plan Parcial; en donde se incorporan los polígonos de los terrenos más próximos a la reserva de crecimiento establecida en el Plan de Centro de Población vigente.

La conservación de las zonas agrícolas de alta productividad al norte del área urbano continuarán con su vocación de suelo agrícola. La preservación ecológica se establece para la zona federal del Río El Pueblito

En las reservas de crecimiento, el Plan vigente prevé densidades medias y bajas y una política de redensificación del área urbana del centro de población El Pueblito, en función de una estrategia demográfica conservadora (menor a la tasa nacional para las ciudades medias, que es de

4.8% anual). Sin embargo, la redensificación real no ha alcanzado los niveles esperados, con lo que se plantea la necesidad de optimizar el uso del suelo urbanizable con densidades hasta de 200 hab/ha. en el polígono de la demarcación, con lo que se podrá atender los requerimientos de vivienda de interés medio.

**4. NIVEL PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL**

Los programas a desarrollar son los referentes a planeación, suelo, vivienda, infraestructura, vialidad y transporte, equipamiento urbano, medio ambiente y conservación de áreas naturales, programas alternativos, áreas verdes y prevención y atención de emergencias urbanas

**5. NIVEL INSTRUMENTAL.**

Una vez que este Plan Parcial haya sido aprobado y publicado de acuerdo a lo descrito anteriormente y de acuerdo al artículo 39 del Código Urbano, es necesaria la elaboración del

Reglamento de Planes Parciales o de Zonificación para el Municipio de Corregidora, donde se deben definir las atribuciones de las diferentes dependencias en cuanto a la formulación, revisión y seguimiento de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, estableciéndose también, los derechos, obligaciones y sanciones de y hacia los propietarios de predios en materia de desarrollo urbano, respecto al uso y destino de los mismos así como para las autoridades federales, estatales o municipales encargadas de la operación urbana.

-----  
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 01 UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2001 DOS MIL UNO. -----

**ATENTAMENTE**  
**“CORREGIDORA ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

**EDICTO**

JUZGADO QUINTO DE  
 PRIMERA INSTANCIA  
 ADMINISTRATIVA  
 CIVIL  
 76  
 108/2000

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

**JUAN MARTINEZ GOMEZ**  
**P R E S E N T E**

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, *DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA*, dentro de los autos del expediente numero 108/2000 relativo al juicio *EJECUTIVO CIVIL* que sobre pago

de pesos sigue en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., ante este Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Diario Oficial en el Estado.- Conste.-

**A T E N T A M E N T E**

LIC. MARIA GUADALUPE LORENA LARA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO  
CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA EN ESTE DISTRITO JUDICIAL.

### ULTIMA PUBLICACIÓN

#### EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**C. CRISTINA HERRERA RODRÍGUEZ.**  
P R E S E N T E.

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 1058/99, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado "FERNANDO DE TAPIA S.C." *en su contra*, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le requiero para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, se presente ante este Juzgado a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas por la Parte Actora consistentes en el pago de la cantidad de \$26,500.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, el pago de los intereses causados a razón del 5% mensual mas los que se sigan causando sobre saldos insolutos, hasta su total liquidación y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine o en su defecto señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, el derecho a señalar, dichos bienes pasará a la Parte Actora. Así mismo, dentro del plazo antes concedido deberá de dar contestación a la demanda enderezada en su contra y oponer las excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo, debiendo también dentro del plazo citado anteriormente, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con

fundamento en los artículos 1069, 1070 del Código de Comercio y 537 de la Ley Adjetiva Civil Estatal aplicada supletoriamente al Código antes citado.

En la Secretaría de este Juzgado Sexto de primera Instancia Civil de este Distrito Judicial con domicilio en Avenida Luis Vega y Monroy 1101, Colonia Plazas del Sol de esta Ciudad, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 21 DE JUNIO  
DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO.

LIC. MARIA ELISA LEDESMA LOPEZ.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE QUERETARO, QRO.

Para su publicación por *tres veces consecutivas* en  
el Periódico Oficial del Estado.

### ULTIMA PUBLICACIÓN

#### EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	EDICTO NO. 59
EXPEDIENTE NUM.	462/2000

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 09 DE AGOSTO DEL 2001.

**C. DAVID SANCHEZ GOMEZ**

En razón de ignorándose su domicilio, por medio del presente curso, se hace de su conocimiento de la demanda instaurada en su contra por la persona moral denominada **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C.**, mediante el juicio ***Ejecutivo Mercantil*** sobre ***Pago***

**de Pesos**, el cual fue radicado bajo el número de Expediente **462/2000** en el Juzgado Noveno de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por lo que, por este conducto se le emplaza para que en el término de **15 días**, contados a partir del día siguiente a aquél en el que se realice la última publicación del presente, comparezca a este Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones legales que pudiera hacer valer, **apercibiéndole que si no lo hiciera dentro de dicho plazo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma**, quedando en secretaría las copias de traslado correspondientes; asimismo, **deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista.**-----

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, la **Sombra de Arteaga**, lo anterior con fundamento legal en el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, aplicada supletoriamente a la legislación antes invocada.- CONSTE.-----

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MAGDALENA VILLALÓN CHARRE  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
NOVENO CIVIL**

**ULTIMA PUBLICACIÓN**

**AVISO**

**AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL  
MINIMO FIJO**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Negociación denominada "EXILASER", S.A. DE C.V., celebrada con fecha 26 de Julio de 2001, se acordó disminuir el Capital Social mínimo fijo de la Sociedad, en la cantidad de \$434,700.00 CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., para dejarlo en \$3'300,000.00 TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., reformándose al efecto los Artículos Sexto y Séptimo de los Estatutos Sociales.

En los términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el presente aviso se publicará por tres veces consecutivas, teniendo los acreedores de la Sociedad un plazo que vencerá cinco días después de la última publicación, para oponerse a dicha reducción.

ING. MANUEL CHAOS GONZAL  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EZ  
ADMINISTRACIÓN

**ULTIMA PUBLICACIÓN**

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida
<b>054/2001</b>

Fecha de emisión
20 DE SEPTIEMBRE DE 2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
--------------	-------------	------------------------	------------------	-------------------------	-------------



1	EQUIPO TOPOGRÁFICO PARA LA DIRECCIÓN DE CATASTRO.	1	CVG940711KT9	\$233,350.00	\$268,352.50
		1	ETS000223M81	\$137,520.50	\$158,148.58

Querétaro, Querétaro 20 de Septiembre de 2001

**AVISO**

**DEKAR ARTICULOS IMPORTADOS, SA DE CV**

R.F.C. DAI890405FD2  
Estado de Posición Financiera al 30 de Junio de 2001

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

CAJA Y BANCOS	1,311.16	
ALMACEN	96,475.09	
I.V.A.	8,520.33	106,306.58

**FIJO**

EQUIPO DE OFICINA	41,421.58	
DEP. ACUM. EQ. DE OFICINA	-29,619.54	
EQUIPO DE TRANSPORTE	155,215.22	
DEP. ACUM. EQ. DE TRANSPORTE	-132,823.91	34,193.35

**DIFERIDO**

PAGOS ANTICIPADOS	67,755.32	67,755.32
-------------------	-----------	-----------

**PASIVO**

**CIRCULANTE**

IMPUESTO POR PAGAR	1,103.01	1,103.01
--------------------	----------	----------

**CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL	3,186,000.00	
RESULT. EJERCICIOS ANTERIORES	-3,235,102.36	
APORT. PEND. CAPITALIZAR	475,400.00	426,297.64
RESULTADO DEL EJERCICIO		-219,145.40

**SUMAS IGUALES**

208,255.25

208,255.25

ING. CARLOS VERA ALCOCER  
LIQUIDADOR

**ULTIMA PUBLICACIÓN**

**AVISO**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dirección Administrativa  
Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 008**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Equipo de Medición y Material Para Granjas de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-008-01	\$2,500 Costo en compraNET: \$2,450	05/10/2001	10/10/2001 9:00 horas	17/10/2001 9:00 horas	24/10/2001 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Equipo de Medición	1	Lote
2	0000000000	Material Para Granjas	1	Lote

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00.
- \* La procedencia de los recursos es: Local.
- \* La forma de pago es: En convocante: En el departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF, mediante cheque expedido a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de octubre de 2001 a las 9:00 horas en: Sala de Usos Múltiples, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- \* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 17 de octubre de 2001 a las 9:00 horas.
- \* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 17 de octubre de 2001 a las 9:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 24 de octubre de 2001 a las 9:00 horas en Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
- \* Lugar de entrega: Planta de Almacenaje y Distribución ubicado en Ave. Universidad s/n casi esquina con Ave. Tecnológico., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 14:00 horas.
- \* Plazo de entrega :A los veinte días naturales contados a partir de la firma del contrato.
- \* Las condiciones de pago serán: A los diez días contados a partir de la fecha de revisión de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la convocante.

Querétaro, Querétaro 28 de septiembre de 2001

**LIC. RENATA GÓMEZ COBO**

Presidente del Comité  
Director Administrativo  
Rúbrica

**Ahora puede consultar el Periódico Oficial  
por Internet**

<http://www.ciateq.mx/periodicooficial>  
<http://www.guerrero.gob.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.